

1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

14602 *ORDEN 713/38422/1985, de 4 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de marzo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Rodríguez Quiñones.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Miguel Rodríguez Quiñones, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Orden del Ministerio de Defensa número 25/1983, de 17 de marzo, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado el Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido en su propio nombre por don Miguel Rodríguez Quiñones, Comandante del Arma de Aviación, Escala de Tropas y Servicios, contra la Orden del Ministerio de Defensa número 25/1983, de 17 de marzo, por la que se modifica la actual desviación sectorial de las Regiones Aéreas y se refunde y actualiza la normativa existente sobre funciones y atribuciones de los Jefes del Sector Aéreo y Comandantes Aéreos; y contra la desestimación del recurso de reposición contra la misma interpuesto, las que por ser conformes a Derecho confirmamos, y absolviendo a la Administración de las prestaciones en su contra formuladas, no hacemos especial declaración sobre las costas en este proceso causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Aire.

14603 *ORDEN 713/38424/1985, de 4 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de marzo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio de Rojas Lozano.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Antonio de Rojas Lozano, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de noviembre de 1981 y 7 de abril de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 20 de marzo de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Sánchez Sanz, en nombre y representación de don José Antonio de Rojas Lozano, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 23 de noviembre de 1981 y 7 de abril de 1982, dictadas en el expediente

administrativo a que se refieren estas actuaciones, resoluciones que declaramos conformes a Derecho, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido, para su ejecución, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Aire. Dirección de Personal.

14604 *ORDEN 713/38413/1985, de 5 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de marzo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pombo Gil, Guardia Civil retirado.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Pombo Gil, Guardia Civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de febrero y 15 de junio de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Pombo Gil, Guardia Civil retirado, contra acuerdos del Consejo Superior de Justicia Militar de 23 de febrero y 15 de junio de 1983, sobre fecha de arranque de la rectificación del haber pasivo de retiro del recurrente, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos los expresados acuerdos, como ajustados a Derecho en el extremo discutido, absolviendo a la Administración demandada de la pretensión actora: sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

14605 *ORDEN 713/38423/1985, de 5 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid dictada con fecha 28 de marzo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florentino Pérez Toral.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia Territorial de Valladolid, entre partes, de una, como demandante, don Florentino Pérez Toral, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Dirección de Mutilados de Guerra por la Patria denegatoria del ingreso en el Benemérito Cuerpo, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1985 cuya parte dispositiva es como sigue: